

C. 8.ª clase n.º 530 y
sesión capital 12 mayo 1928.

N.º dos mil quinientos once

Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra.

A las 12 del
día 25 de Mayo de 1928

M. G. Sr.:

Venancio Oger y Gila,
vecino de Pamplona, ma-
yor de edad, con cédula per-
sonal que exhibo, a V. S. res-
petuosamente expongo:

Que deseo registrar y obtener
la concesión de una mina de
hierro sita en el término mu-
nicipal del Valle de Baztan,
paraje denominado de El
maiz o Amaiz, entre los
lugares de Yurrita y Ciga,
denominándola Amaiz,
y para determinar su perí-
metro se tomará como punto
de partida el hito del kilóme-
tro 7 de la carretera de Berroeta
a Yurrita, en donde se coloca-
rá la 1.ª estaca.

Desde dicho hito o prime-
ra estaca se medirán en

direccion Este trescientos metros
y se colocará la 2.^a estaca.

De la 2.^a a la 3.^a estaca trescientos
metros al Norte.

De la 3.^a a la 4.^a estaca cuatrocientos
metros al Oeste.

De la 4.^a a la 5.^a estaca trescientos
metros al Sud.

Y de la 5.^a a la 1.^a cien metros,
quedando así cerrado un pe-
rimetro de doce pertenencias,
para constituir la referida mina
denominada Amair, entendién-
dose la determinación con referen-
cia al Norte magnético.

Se acompaña el resguardo
del depósito reglamentario.

Por tanto,

Suplico a V. S. tenga por
presentada la presente peti-
ción y ordene que sea transi-
tado el oportuno expediente
para que en su día me
sea otorgada la concesión

minera correspondiente confor-
me a las disposiciones legales
vigentes.

Como espera de la justifi-
ficada autoridad de V. S.

Pamplona 16 de Noviem-
bre de 1921.

V. S. S. S. S.

Presentada la aspirante a puente solicited de re-
gistro minero, con el cinco por ciento en metálico
hoy día veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos veintiuno, a las once horas del mismo. No
acompaña el resguardo que cita el Secretario

J. J. J. J.

DECRETO.-Transcurrido el plazo señalado en el artº 20 del Reglamento
general minero, sin haber constituido el interesado el depósi-
to para gastos de demarcación a que se contrae el indicado
artículo, se declara nulo este registro minero con pérdida
del depósito del 5%.

Pamplona 9 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Pedro M. de J. J.